

1635/03/16 - 1635/03/18

**ID dokumentua:** 0002925

**Id\_URI\_eusk:** 369005

Bergara. Kaparetasunari buruzko informazioa: Sevillan bizi diren Miguel eta Francisco Vereterio.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0336-009

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 17 or.

Bergara. Información de hidalguía de Miguel y Francisco de Vereterio, residente en Sevilla.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Juan de Olariaga

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0336-009

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 17 h.

~~...~~  
Miguel de Ventero legítimo desta villa de Vergara por mi nombre de Francisco de Ventero mi hermano legítimo de fidente a presente en la ciudad de Sevilla por quien presto caucion de dolo en forma antes en pareces como me por pueda y a su lugar en derecho. Digo que el dicho hermano no es ni ha sido ni es ni ha de ser de alguna de las dignidades por línea de la legítima de la casa solar de Ventero sita en la jurisdicción de la villa de Ancauba expirada desta villa de cristianos viejos sin ser de todo amada y desprouada sola y en esta opinión posesion y reputacion es de mos justaburo de nuestros padres a quéllos y de mas antepasados en esta villa y de mas partes donde se vieron su ndo admittidos a los oficios públicos y otros onoríficos y nobles de paz y guerra entre los de mas hijos de la villa y específicamente sin contradiccion alguna como es notorio pero todavia por los efectos que nos puedan aprovechar por perpetua conservacion en memoria de nuestra noble y limpia no conuincida informacion ante vñ concitacion del síndico procurador general del coneyto de los cavalleros nobles hijos de la dicha villa = pido y suplico a vñ mande que se le de la informacion que los dichos sean examinados al tenor de las preguntas siguientes

primera si conuen a vñ el dicho fran. de ventero mi hermano como tales hijos de la villa y de los dichos

Y reconocieron a pedro perez de verterio nuestro padre La defen-  
ta y conon a isabel martinez de larrea a teasso sumu-  
ger nuestra madre Y reconocieron a pedro perez de verterio  
rio Lana perez de garicaca sumuger nuestros aguelos pater-  
nos. Y andres martinez de larrea a teasso y maria perez de  
aguirre sumuger aguelos maternos Y tienen noticia de la  
dha casa solar de verterio =

2 - si saun que los dhas pedro perez de verterio y ana perez  
de garicaca fueron marido y muger legitima mente casa-  
dos Y solados como manda la santa yglesia Romana de  
en sus señores propietarios de la dha casa solar de verterio  
Y durante su matrimonio tubieron por su hijo legitimo  
al dho pedro perez de verterio nuestro padre = Y asimismo  
los dhas andres miz de larrea a teasso y maria perez de aguirre  
fueron marido y muger legitimos Y desu matrimonio  
tubieron por su hija legitima a la dha isabel miz de  
larrea nuestra madre Y como a tales los criaron y alimenta-  
ron Y fueron auidos y tenidos y comunmente reputados digan =

3 - si saun que los dhas pedro perez de verterio y isabel martinez de larrea  
se casaron legitima mente y tubieron Y durante su  
matrimonio tubieron entre otros hijos legitimos a mizal dho p-  
nisco de verterio mhermano y como a tales nos criaron  
y alimentaron =

4 - si saun que la dha casa de verterio auidos y solados  
quisima a vitacion y morada de natoro nobles hijos dalgo

de sangre y de las primeras pobladoras desta muy noble y mu-  
cha prouincia de quipuzcoa de cuyo principio y origen no ay me-  
morias entre hombres libre y senta de todo Y enero de p-  
tributos = los dhas nuestros aguelos pater nos fueron sus duños  
y señores propietarios Y por medio de ellos y del dho nuestro padre  
Y demas ante passados somos de un diente y procedidos de la  
dha casa solar por linea de la legitima del arm y nobles  
hijos dalgo de sangre solar conocido y delingar los quinien-  
tos y subidos ~~padres~~ segun fuere de castilla = Y como tales nos  
otros los dhas nuestros padre aguelos Y antepassados Y los demas  
duños y decondientes de la dha casa somos auidos y tenidos  
atados los officios de publica y yntamientos. alardes y liban-  
tadas Y guar dado acada y no en su tiempo todas las franquias  
exenciones y mandades y prerrogativas. segun Y como a los de  
mas hijos dalgo y nista posesion de las asi fama y diputacion  
an estado Y estan la dha casa sus duños y decondientes Y los  
tamos nos otros. de uno diez veinte treinta cinquenta ciento  
Y mas años desta parte y de tanto tiempo que memoria de hon-  
bre no es contrario digan lo que saben han visto y oido =

5 - si saun que el dho mhermano Y el Ytra de estas tales hijos  
dalgo por medio de los dhas nuestros padres aguelos Y demas antepa-  
sados por ambas lineas. somos como lo fueron los cristianos  
biefos y nios de toda mala daga de Judío moros moriscos  
Y castigados por la santa Inguiricion Y de otra yta de pro-  
da y ental diputacion auidos y tenidos sin haue r cosa en

Y como tales hijos y nietos y nietos

contrario dello digan de  
6 - Hon de la publica voz y fama y comun opinion -

Recuerda la dha informacion mande y misonos den  
los tris la das necesarios signados. Ten publica forma Interp m  
endo a todo su a vtoridad y Justicia al Decreto pido Justa  
cia para ello - Miguel de Ventura

En la villa de Bergara diez y seis dias del mes de  
marzo de mil y seiscientos y treinta y cinco años  
ante el Sr. y nro. Jefe de cuenta de lo ordinario  
de la dha villa y su Jurisdiccion Don el Rey nro. señor  
y por testimonio de mi lo andes laria a el Sr. de suma  
gestad. y del numero de la Miguel de Ventura  
de nro. de la dha villa. Por signa nombre de Fran. de  
Ventura su hermano presente este documento y p  
dio. lo en el contenido y just. a. - Adhos. a. de ad.  
mi. o. En quanto a lugar y quando y reconatacion  
de lo indico procurador general de lo nro. de los  
caualleros no bles hijos de la po. desta villa  
Se de una la n forma on que lo ho miguel  
de Ventura lo fize y lo es. se rojan ante cumm. d.  
y lista pro ueca Just. a. y firma -  
Miguel de Ventura

En la dha villa de Bergara a dias mes año de

Joel de. hizo nro. lo contenido. En lo de m  
ento de las dos o las antecedentes y a de la forma  
adon Fran. de deca de. sin dno procurador general  
de lo nro. de los caualleros no bles hijos de la po  
de esta villa Paraque si vive lo com liene mañana  
dias anado. con se con taran diez y siete. de este mes  
se me de mar. a las diez oras de la mañana sea de  
presente en las casas de lo nro. de esta dha villa  
al Sr. Juan y nro. Jefe de lo nro. Miguel de  
Ventura de sig. Fran. de Ventura su hermano  
y vive de presenten ante el Sr. de y de de lo ho  
pues. y hora en las demas partes necesarias. - Del  
dho. indico dio. quando viene me hacer diligencia  
ninguna cretada con lo quanto lo con sta es  
notorio concurra en los dos Miguel y Fran.  
de Ventura las calidades que de fiero super  
miento es de respondio y firmo de que yo y fe. -  
+ Juan de Ventura  
Juan de Ventura

Informon

En las casas de lo nro. ya jur tamiento de la  
villa de Bergara dias anado. diez y siete del mes de mar  
zo. de mil y seiscientos y treinta y cinco años a las diez  
oras de la mañana ante el Sr. y nro. Jefe de cuenta de lo

como... los hijos de los...

Ordinario de dicha villa y su jurisdiccion y los  
testimonio de m. el Sr. Miguel de Seriterio. Por  
su nombre de Fr. de Seriterio su hermano para  
informacion de lo contenido en el presente  
sinto Por testigos a Martin Garcia de sagasta  
caual dueño y señor de la casa solar de su apellido  
y su hijo de dicha villa del qual se dio juramen  
to en forma. sobre la señal de la cruz. I prometto  
de verdad. I siendo preguntado por el tenor  
del pedimiento.

1. a la primera pregunta dixo que conge a los dños  
Miguel y Fran. de Seriterio. hermanos. y conuio  
a Pedro perez de Seriterio su padre. I a difunto. I co  
nge a ysaac de Larrea abtca su su mujer  
y madre de los dños. I conge conuio  
tambien a Pedro perez de Seriterio. I a Ana perez de  
Garcia su mujer difuntos. que los padernos  
de los dños Miguel y Fran. y a Andres m. de Larrea  
abtcassu y Maria perez de Aguirre su mujer que  
los maternos de los dños dños. todas las personas  
que fueron y son. de esta villa de ser gava  
de la casa solar de la casa solar de su apellido. poco  
antes de la jurisdiccion de esta villa y teniente.

de la casa solar de Seriterio. de esta villa de  
Madecanuco la.  
de la verdad. de ser gava y sus años de como me  
nos. y no obstante de lo que se cumple en  
nada con las demas preguntas. generales de la ley.  
a la segunda pregunta dixo. que conge y verdad.  
publico y notorio. que los dños Pedro perez de Serite  
rio y Ana perez de Garicaza fueron. marido y mu  
jer legitimos y como tales. I fueron unidos. I con  
tinuaron en la casa solar de Seriterio. como sus  
dueños y señores propietarios. I a un testimonio  
tambien en tres testigos legitimos. al dño p  
perez de Seriterio. y se raron de tratar y ga simenta  
cion como tales. I a un mismo. los dños andres m. de  
Larrea abtcassu. y Maria perez de Aguirre fueron  
marido y mujer legitimamente casados. y se rieron  
juntos como tales auendo sido marido y abtca  
de esta villa tubieron por su hijo legitimo a sa  
dha y sauel m. de Larrea abtcassu. I se raron y  
ga simentaron y se raron siempre como tales  
y fueron unidos y tenidos comunmente de dichos dños  
como es notorio.

Gob. C

2

3.

3. a la tercera pregunta dixo. que asi sin sauel  
como los dños y sus hijos y ellos los dños

como los dños y sus hijos y ellos los dños

Jesús orio. que los dichos Pedro perez de secretario  
rio. y Isaac Com. de la mara asca su favor  
marido y mujer legitimas casados y felices  
comomanda las ante Felisa romana y danna  
de sumadimonio. tubieron los sus hijos le  
gitimos. y naturales a los dichos miguel de  
secretario y fran. de secretario su hermano  
que se un publico deside a presenten la au  
ridad. de villa. a los onales los criaron. toda  
naya a limentaron como a tales sus hijos  
legitimos. y nascidos y enauidos y tenidos y como  
nente de putados.

4 De la quarta pregunta que sea que la  
dha casa de secretario. auidos es. de car. y antigui  
ssima morada y habitacion de los dichos no de la g.  
hijos de los. de anore. de las primuras de la  
doras. de tam y no de y mu y sea la provincia  
de Guipuzcoa de cuyo principio forigen no ay entre  
hombres memoria y consiguientemente de si bre  
y ceenta de seso y enen de pechos y tributos y de  
pedro perez de secretario. y una perez de Garcia ca su  
mujer difunta a que los paternos de los varos  
cullantes fueron como herederos duenos y señores  
por su estado de la dha casa de donde formaron de la

J. de Pedro perez de secretario. Son duendentes  
y prociados por linea de eta. y legiti de danna  
los dichos. Miguel y fran. de secretario. y Pedro  
consiguente no de los. hijos de los. de anore y de car  
conodoy de llingar los suenidos de los  
Segun fuero de castilla. de com. tales son gan  
sido. Mis. y de los supadre a que los yan de pasados  
y los demas. duendentes. de la dha casa a dmi. de  
dos a los ofiios. de la dha casa de la dha junta  
menos a lardes. y levantadas. y acordados de los  
acada no de los en su tiempo. eidas las franquegas  
libertades y enauidos y onores. que se acordaron  
a los demas. hijos de los. y no a los que no los son  
Ten particular. saue que el dicho Pedro perez de secre  
terio padre. de los dichos. Miguel y fran. fue de  
dor en esta villa. y tubo otros ofiios honro  
sosi. y fue en los demas. hijos de los. a los dos de le  
nantadas. que esta dha provincia hizo a la dha casa  
de franquia. Ten esta posesion. fama y diputacion  
han estado y estan la dha casa y los dichos. sus duenos y  
y descendidos. Estos. enaren en ayochos años de como  
omeros. de la memoria de este. y gozo de la dha casa  
garuadas y a que el supadre garuados de los  
y onanos. que los en su tiempo. lo mismo y de los

como tales. hijos de los. y de los

Sisto yo yo. Si naue cosa no es en el mundo de que  
ay publico y fama y fama y fama y fama  
a la quinta pregunta dixo que asimismo saue  
que los dichos Miguel y Fran. de Serisario ad  
mas de ser tales hijos de los dichos son tambien por  
medio de sus padres a que los paternos y ma  
ternos. y demas ante pasados y lo fueron ellos  
xpianos dichos. y limpios de toda daga de lu  
dios. malos y castigados por las santas y nunci  
cion y de otra mala y de pro uado esta y por tales  
cuando se venidos y comunmente de pasados. Cito  
dho tiempo. De lo acordado de este. y lo mismo  
yo a los dichos sus mayores y auisados. si naue  
cosa en contrario que si fuera lo supiera o lo fuera  
yo de decir y no pasara sermenos por la m. parte  
cular que me de los dichos y sinales. y de lo ay  
publico y fama

o lo lo como preguntado dixo que lo que adho  
establecer de los dichos y juramento de  
oficio se en ello y lo firmo =

Juan Lopez de Ocaña  
Martín Garcia  
Diego Garcia

Juan de la Cruz  
M. de la Cruz  
En la villa de la Cruz

ante el Sr. Alcaide. N. de mi que de Serisario.  
Por su y forma de Serisario. Por el Sr. Juan  
de la Cruz de Serisario de esta villa. Con la au  
isado y curado en forma de derecho y siendo pre  
guntado. Por el Sr. de Serisario

1 a la primera pregunta dixo que conoze  
al dho Miguel de Serisario y a Fran. de Serisario  
su hermano de ser de su padre y de su madre por  
publico en la ciudad de Sevilla y conoze a Pedro  
perez de Serisario su padre y a di funto. y conoze  
a su hermano de la rra a su su mujer. y conoze  
tamien a Pedro perez de Serisario. y Ana perez  
de la rra a su su mujer duenos de los que fu  
eron de la casa solar de Serisario. y a Andres m. de  
la rra Astecasa y Maria perez de la rra su mujer  
de difuntos a que los paternos y maternos. de los  
dhos Miguel y Fran. de Serisario de la casa  
y solar de Serisario

2 Declaro ser de edad de sesenta y tres años poco  
mas o menos. y que no soy parente de las dichas par se y  
nile con las demas preguntas generales de la ley  
a la segunda pregunta dixo que saue que los dichos  
pedro perez de Serisario y Ana perez de la rra

como tales hijos de los dichos

fuero marido y mujer legítimos casados y de la  
dos como manda la sancta madre y asseada roma  
na y durante su matrimonio. En otro caso hizo  
legítimos que tubieron fue a lo ho Pedro Perez  
del secretario. Cuanto de los particulares. Y as  
mismo. Los dhos. andres m<sup>o</sup> de sarrea asseada  
y Maria Perez de Aguirre fueron marido y mujer  
legítimamente casados y de la dos. y si uien  
do juntos. tubieron y procrearon durante el dho  
matrimonio. Por su hijo legítima a lo ho de  
nel m<sup>o</sup> de sarrea asseada y los otros los  
dos. los trataron ya si mixtaron como a tales  
hijo y hila y ellos les llaman a sus padres  
y son amados y reputados comunmente por sus  
gestos responde.

3 a lo que se preguntado. que aue y vio a los  
dhos. Pedro Perez del secretario. Y saue m<sup>o</sup> de sarrea  
fueron casados y de la dos y n<sup>o</sup> facer eleye y ser  
viendo juntos. como marido y mujer legítimos  
tubieron a los dhos. Mique y Fran. de secre  
terio. En otro caso. Por sus hijos legítimos. y como  
a tales. los criaron y trataron ya como a tales  
como es m<sup>o</sup> y lo es en esta villa.

4 a lo que se preguntado. que aue y vio a saue

Testaridad. que la ha cassado de ser de orasido  
yes. Solar de no nobles. hi los de la muy anti  
gua y de las primeras pobladoras. de esta nobilissima  
provincia de quipuzcoateay y prinapio y origen  
nra y memoria. Hi bre. Texen. de todo genero  
de pechos. Hi bre. Texen. de todo genero  
pendencia y origen los dhos. Mique y Fran. de  
secretario por linea recta y de la ma de sarrea  
por medio del dho. padre y de los dhos. sus aguelos  
paternos. que fueron aduenos y señores propieta  
rios della y por los demas sus antepasados y  
son tambien por lo consiguiente no nobles no blas  
ni los de los de san ceyso. lo conocido como lo fu  
eron los dhos. sus antepasados. y de los dhos. y  
los demas descendientes y descendientes de la haca  
sea. son y an sido. Admitidos y de auidos en es  
ta villa en la dho. villa. la que es exsimio pocos  
años de esta villa y a todos. los que han tam  
en los oficios de la república honores y pre  
minencia. que es lamentable con los nobles  
ni los de la go. Ino. los que son sin faltar  
en la villa. En tiempos de paz y guerra sin  
ninguna contradiccion. Jene. spe. al. de los  
de la villa y tener o sus oficios  
honrosos. a lo ho Pedro Perez de secretario. padre  
de los particulares los reales y los dhos. sus

como tales. hi a hila y ellos les llaman



Ante pasados y hadha cassay los demas  
reprobados de la an estado y estan en la posesion  
fama y reputacion de serida estas en quenta  
fines y como as omeos. que ha que en este  
no 6<sup>a</sup> y memoria de la sesion de esta villa y de  
an no la yoz de diez años muchos de mas edad.  
ganancia que ellos en sus tiempos anion lo mis  
mo visto y auido y entendido. Sin auer cosa en  
contrario en ninguna manera. Y dello auido  
y ay. Publica voz y fama y comun opinion  
a la quinta pregunta de x. que sau tambien  
que los dhos Mi que y Fran. de seris de seris  
y por medio de los dhos sus padres aquellos  
y gemas ante pasados por todas hinas son  
xpianos y hinos limpios. de toda raza de fu  
dios moros moriscos y de castigados por la sen  
ta y n quicion y de toda mala y dignada  
deba como lo fueron los dhos sus antepasados  
de esta buena fama posesion y reputacion  
an estado y estan todos ellos. en todo el dho  
tiempo. De la memoria de este y de lo mismo.  
y lo todo y entendido a los dhos sus mayores  
y ganancia y dello ay. publica voz y fama  
y comun opinion sino y a cosa en contrario

i a la 6<sup>a</sup> pregunta de x. que se preguntaba  
si es la verdad. Pasi. y por ende lo y firmo

Juan Lopez de Quetta y Juan de Onuaga

Antemi

Juan de Onuaga

Yo Juan de Onuaga vecino de la villa de  
terio Presento por el para su forma y  
exponal de tram buru de la villa de esta  
villa de Virgata Juan de Onuaga de la casa solar  
de trona sierra de la calle de alto de la casa solar  
ramento en forma y prome so de diez verdades  
y siendo preguntado por el tenor del pedimento

1 a la primera pregunta de x. que se preguntaba  
si Miguel de seris y Fran. de seris.  
que segun publico. reside en la ciudad de seris  
y ha conuido a sus padres y aquellos. padernos y  
madernos. nombrados en la pregunta de diez  
ta abla y comunicacion que con los dho y  
tubo y serio y madre Isauel m. de la casa  
de trona y tiene not a de seris y la casa  
solar de seris y si ta en su propiedad de tal  
Vadencia

2 a la segunda pregunta de x. que se preguntaba  
si es la verdad de cinquenta y siete años

8 nos y los otros... como... los dho...

Lo como o mentos y generos parense de luan  
ticulars. nolo con las demas preguntas  
generales de la ley.

2 **3** a la segunda pregunta dixo que sabe que publico  
y not. que Pedro perez de lreterio y Ana perez de lreterio  
caga fueron marido y muger legitimos. como ta  
les vivieron. Viviendo juntos. En la hacassa y solar  
de lreterio. como sus duenos y señores propietarios  
y des un matrimonio. tu bieron en el dicho lreterio. legiti  
mos a lcho perez de lreterio. padre de los ar  
ticulantes. como a tal. lecriaron y trataron  
la lreterio. como a tal. como a tal. como a tal.  
y notario. que Andres nino de lreterio y su  
maria perez de aguino fueron marido y muger  
legitimamente casados. y viviendo juntos  
como a tal. aciendo. y de a mandable en el dicho lreterio.  
Ua tabieron for su hijo legitimo de auel lreterio  
de lreterio y de auel lreterio. madre de los ar  
ticulantes. y sacriaron. ya lreterio y trataron  
siempre como a tal. y fueron juntos y tenidos  
y comunmente de putados. como es not.

3 **3** a la tercera pregunta dixo. que asi sabe  
que notario. que los dichos Pedro perez de lreterio.

Y sauel lreterio y de auel lreterio fueron marido  
y muger legitimos. casados. y de lreterio y de auel lreterio  
de lreterio. como a tal. como a tal. como a tal.  
na y durante su matrimonio tubieron de  
sus hijos legitimos. naturales. a los dichos  
miguels de lreterio. y Juan de lreterio. su  
huronano. como a tal. como a tal. como a tal.  
gente. en la ciudad de Sevilla. a los quales los  
dichos lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
sus hijos legitimos. como a tal. como a tal.  
nidos y comunmente de putados.

4 **3** a la quarta pregunta dixo. que sabe que la  
de lreterio y de auel lreterio. como a tal. como a tal.  
quiere una morada para su casa de no lreterio  
hijos de lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
doras de lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
quiere una morada para su casa de no lreterio  
hombres memoria de lreterio y de auel lreterio.  
y de lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
de lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
de lreterio y de auel lreterio. como a tal.  
de lreterio y de auel lreterio. como a tal.

Y notario. que los dichos Pedro perez de lreterio.  
como a tal. como a tal. como a tal.

De donde por medio de ellos. I de lo que por  
vez se hizo. Son de apellido. I de mudos  
Por linea de los y legados de los dichos  
miquel y fran. de herretero. y por lo consi  
guiente no los hijos de los de saner y solo  
consudo y de herretero los quinientos que los  
segun fuero de castilla. Tomo a los de saner  
sido ellos. y lo de su padre a aquellos que se  
pasados y los de mas de apellido de la adaca  
ssa a donde los de los de la republica  
y los ayuntamientos a la de los de herretero  
y guardado a los de cada uno de ellos. En un tiempo  
todas las franquias fuerades y herretero  
y honores. que se acostumbra a los de mas de los  
de los y mudos que no lo son y un par de un par  
sane que el de herretero y de herretero padre  
de los dichos miquel y fran. fue de gido en esta  
villa y tubo otros cargos. y oficios onri  
ficos. Entre los de mas hijos de los de herretero  
en esta villa en las de las de herretero y de  
timas. que qui pro va hizo a la de herretero  
y en esta posesion de reputacion y fama a nes  
tado justan asi los dichos miquel y fran. de herretero

I los dichos de su padre a aquellos que se pasados  
en la adaca y de mas de apellido de la  
esta. y cuarenta y seis años. I como se mencio.  
que a que tiene este. memoria de las cosas  
de esta villa y de la de ancia la de herretero  
a sus padres y a los de los de herretero. que  
ellos en su tiempo. lo mismo hicieron y gozaron  
I no. cosa en contrario de lo todo lo que es pu  
blico y notorio. Publica los y fama y comun  
opinion y esto responde  
a la quinta pregunta. que es la misma sa  
ne que los dichos miquel y fran. de herretero  
a de mas de herretero los de los de herretero. son tambien  
por medio. de sus padres. a aquellos de paternos. y mater  
nos. y de mas de herretero y lo fueren ellos  
y de mas de herretero. y de los de herretero de la adaca  
de los de herretero y de los de herretero. Por la sanita  
y en visacion y de herretero y de herretero  
de herretero y por tales ayuntamientos y comunmente  
de herretero. En todo el tiempo de la adaca  
de herretero de herretero. y lo mismo gozaron a los de herretero  
sus mayores. de herretero sin auer cosa en con  
trario. que si se vier a los de herretero y de herretero  
de herretero y de herretero. Por la not. particular

Enory de otros. de herretero y de herretero  
como a los de herretero y de herretero los de herretero

conciencia de los dichos señores, y de lo que p[ro]p[ri]o  
ca los dichos señores.

1. a la 1.ª pregunta dixo. que lo que d[ic]ho es  
la verdad. y lo firmo =

Y yo b[er]n[ard]o de castilla  
J. de Aramburuz  
J. de Aramburuz

En la villa de Bergara el día de mes  
de año ante los señores de mi parte  
Miguel de Seretario. Por su nombre de d[ic]ho  
fran. su hermano para la dicha su reforma  
cion Presento por t.º arm. sac.º de suona  
según de esta villa de Bergara de quien se  
dauio juramento en forma y prometiome  
por serdad y auiendo sido preguntado por  
Atenor. del pedimiento

2. a la primera pregunta dixo. que conoce a d[ic]ho  
m[ig]uel de Seretario y fran. de Seretario. su hermano  
residentes en una o[ra]do de su pueblo. en la  
ciudad de senilla y conocio a pedro periz de sero  
torio. su padre. y a don xpo. y conocio a sauel  
m[ig] de Larrea Astecasu. Sumuger y conocio  
tambien a pedro periz de Seretario y a Ana periz

de Larrea Astecasu Sumuger. Duenos y señores  
que fueron de la casa solar de Seretario y  
a Andres m[ig] de Larrea Astecasu y Maria  
periz de Larrea Sumuger de fundos. a que los  
paterinos y maternos de d[ic]ho d[ic]ho Miguel de  
Seretario. age saca casa solar de Seretario.

3. a la segunda pregunta dixo. que sabe de  
mas omeos. y auiendo sido preguntado de  
partes. ni sabe de las demas preguntas gene  
rales de la ley

4. a la segunda pregunta dixo. que sabe de  
d[ic]ho pedro periz de Seretario. y Ana periz de  
Larrea Astecasu fueron marido y mujer. legitimos  
casados y delados como manda la ley de  
drey. y de la ley de Romanay durante su matrimonio  
tuvieron hijos. Legitimos que tubieron fue  
al d[ic]ho pedro periz de Seretario. padre de los señores  
antes. Los mismos los d[ic]hos andres m[ig] de Larrea  
Astecasu y Maria periz de Larrea fueron marido  
y mujer legitimos casados. y delados  
y durante su matrimonio. tubieron y procrearon durante  
el d[ic]ho matrimonio. Don xpo. legitimo a d[ic]ho  
d[ic]ho sauel m[ig] de Larrea Astecasu y los  
señores antes. los d[ic]hos andres m[ig] de Larrea  
como a los hijos de los d[ic]hos

mano de padres y hermanos y deputados  
comunmente ~~de~~ ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~responde~~

3

3 a la tercera preguntada dixo que saue y he  
oído los dichos Pedro Perez de Verterio y Isa  
nel m. de Larrea fueron casados y hela  
dos y en facienda de bienes y de bienes  
memorados y mujer legítimos tubieron  
a los dichos Miguel y Juan de Verterio  
entre otros. Por sus hijos legítimos y como  
a tales los criaron y criaron ya hemer  
taron como publico y notorio en esta  
villa

4

4 a la quarta preguntada dixo que es de saue  
de la villa que la dicha casa de Verterio  
asido es de la orden de rios nobles hijos dal  
es muy antigua y de las primeras poblado  
ras de esta <sup>ma</sup> provincia de Guipuzcoa a  
de cuyo principio y origen no ay memoria  
y libre y esenta de todo genero de pechos  
y tributos y de la dicha casa tienen su depen  
dencia porigen los dichos Miguel y Juan de  
Verterio por linea recta y legítima de  
varon por medio del dicho su padre y de los dichos  
sus abuelos paternos que fueron dueños y se  
ñores propietarios de ella y por los demás

Sus Antepasados y entamien por loem  
siguiente en rios nobles hijos dal  
de sangre y de rios nobles como lo fueron los  
dichos sus Antepasados y bisabios y los  
demás descendientes y dependientes de la dicha casa  
son y serán a don Pedro y Juanidos en esta  
villa de la orden de rios nobles si mio. pocos  
años desta jurisdicción a todos los a junta  
mientos oficiales de la dicha villa honores  
y prerrogativas que solo le pertenecen con los  
nobles hijos dal y no los que no lo son  
sin faltar en nada alguna en su tiempo de paz  
y guerra sin ninguna contradición y eno  
que el dho. Regidor en esta villa y tener  
otros oficios honrosos. al dho. Pedro Perez  
de Verterio padre de los ar. e. u. l. a. n. t. e. s.  
los cuales y los dichos sus antepasados  
y herederos de las dichas casas de la  
anestada y estan en la posesión fama  
y reputación de feida esta circun  
stantia como son en esta villa y en esta  
villa y memoria de las cosas de esta villa  
de la orden de rios nobles si mio. pocos  
años desta jurisdicción a todos los a junta  
mientos oficiales de la dicha villa honores  
y prerrogativas que solo le pertenecen con los  
nobles hijos dal y no los que no lo son  
sin faltar en nada alguna en su tiempo de paz  
y guerra sin ninguna contradición y eno  
que el dho. Regidor en esta villa y tener  
otros oficios honrosos. al dho. Pedro Perez  
de Verterio padre de los ar. e. u. l. a. n. t. e. s.  
los cuales y los dichos sus antepasados  
y herederos de las dichas casas de la  
anestada y estan en la posesión fama  
y reputación de feida esta circun  
stantia como son en esta villa y en esta  
villa y memoria de las cosas de esta villa

Ello autuado. g. ay publica & g. fama y comu  
opinion

41 a la quinta preguntada. que se vea tamie  
on los d. h. Miguel y Fran. de S. Victorio  
Por su p. medio. de los d. h. sus padres. y quib  
y demas Antepasados. Por todas lineas  
son y p. años. de los d. h. de cada decada  
Entre otros. moridos y castigados. Por las  
ta y no uisacion. y de cada mala y degnada  
sea como lo fueron los d. h. sus antepasados  
y en esta Buena fama. possession y disputa  
cion an estado y en. todos. en todo. el d. h. con  
po. en la memoria de los d. h. y de los d. h.  
y entendido. a los d. h. sus mayores y ancianos  
y de lo ay publica & g. fama y comu op  
nion sin traessa en contrario.

a la sexta preguntada. que lo que adho  
es la verdad. en ello se afirmo. y de fi  
ficio y lo forma = mi suer de g. unad

Jrjo Lopez de Caetta  
Antemi  
Joan de la uia

En Vergara el dia mes y año ante los d. h. a  
el d. h. Miguel de S. Victorio para su y forma  
en presente. Por el d. h. Domingos de

esta villa. el qual en forma de derecho  
deuio ser dado. siendo preguntado. Por el d. h.  
de S. Victorio

1 a la primera preguntada. que el d. h. Miguel  
de S. Victorio y Fran. de S. Victorio su hermano  
residentes en unao. y de su p. publica. en la villa  
de S. Victorio. y con sus hijos y de S. Victorio. su padre  
La di. f. unto. y con su p. de S. Victorio. su madre  
te asu. Sumu. y con su p. de S. Victorio. su madre  
de S. Victorio. y con su p. de S. Victorio. su madre  
en su p. de S. Victorio. su madre  
terio. y con su p. de S. Victorio. su madre

2 a la segunda preguntada. que se vea en los d. h.  
de S. Victorio. y con su p. de S. Victorio. su madre  
ca. fueron mari. y con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre

3 a la tercera preguntada. que se vea en los d. h.  
de S. Victorio. y con su p. de S. Victorio. su madre  
ca. fueron mari. y con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre  
y de los d. h. con su p. de S. Victorio. su madre

aloha pedro perez de senterio padre de los ar  
ti culantes = Asimismo los dichos andres sante  
de la rra Asteca su maria pery de agudor  
fueron moridos y muges legitimos mientes casados  
y velados y viviendo juntos tubieron y proce  
aron durante el dicho matrimonio por su hija  
legitima a hadha y saul m. de la rra Asteca su  
y los dichos y los otros los trataron y alimenta  
ron como tales hijo y hija y ellos les ha  
maron de padres y son amidos y reputados  
comunmente ~~de~~ ~~los~~ ~~padres~~ y esto responde

3 a la tercera preguntada que en su y de ju  
los dichos pedro perez de senterio y saul m.  
de la rra Asteca su fueron casados y velados  
y en face de la iglesia y viviendo juntos como ma  
ridos y muges legitimos tubieron a los dichos  
Alfonso y Fran. de senterio. Antros. Por  
sus hijos legitimos y como tales los criaron trata  
ron y alimentaron como es not. y publica en es  
ta villa

4 a la quarta preguntada que este t. sane  
de la verdad que la hadha de senterio. asido es  
solar de notorios nobles hijos de los muy an  
ti gua y de las primeras poblaciones de esta villa  
provincia de quipus en un y a quinquagenos

no y memoria y lo bry esenta de los ge  
ner. de pichos y tributos. y de la hadha de senterio  
en su dependencia y origen. los dichos miguel  
y Fran. de senterio de la rra Asteca legitimos  
ma de la rra. Por medio de los su padre  
y de los dichos sus aguelos. paternos que fu  
eron duenos y señores Propietarios. de la y po  
sidades sus Antepasados. y son tambien  
de lo consiguiente notorios nobles hijos de la  
go. de senterio y de la rra Asteca. como lo fueron  
los dichos sus antepasados. y de los dichos  
y herederos. de un dienos y dependidos de la hadha  
de la casa son y asi de admitidos y de quidos. en esta  
villa. y en la de arca de la que es ex simio de los  
anos de esta jurisdiccion a todos los ayuntamien  
tos. y de la de la Republica honores y preminen  
cias. que lamentablemente gozan los nobles hijos  
de la rra y no los que no lo son sin faltar en lo  
sua leguna en tiempo de paz. y guerra sin  
ninguna contradiccion. Teni especial de ser  
delegados en esta hadha y tener otros ofi  
cios honrosos aloha pedro perez de senterio.  
padre de los arculantes los que los dichos  
Antepasados y hadha de la rra y los de

Dejados de la a nestad q' estan en la go  
sion fama y reputacion de feridas estas. quaranta  
y dos años poco mas o menos que ha que viene este  
no t' memoria de las cosas. Dista villa y de nuevo la go  
deir a otros muchos de mas edad. Janancia que ellos en su  
tiempo. amian lo mismo visto sanido y entendido senauer lo  
sa en contrario. En ninguna manera y dello a buido. y en  
publica voz y fama y comun opinion

5 *o* a la quinta pregunta dixo que sabe comun en cubiertos  
miguely frand. del rectorio. Por y por medio de los d'hos  
sus padres. e que los y demas ante pasados. Por las  
lomas son xpordanos de los. tiempo de de da la ca de  
Subidos. moros. monacos. y de castigados. Por las an taya  
quisicion y de da mala y de onada seto amo lo fueron  
los d'hos sus ante pasados. y en esta buena fama y posesion  
y reputacion en estado y estan todos ellos. ante de lo ho tiempo  
de la memoria de este y mismo. 8 bo. o. do. Teniendo  
a los d'hos sus mejores. y en años y dello q' publica  
y fama y comun opinion si no se aco sa en contrario  
a la sexta pregunta dixo. que lo ma d'ho es la verdad.  
Ratifico de ello y lo firmo =

Y nro lopy de caetta } **Domingo de Guerrero**

Antemi

Juan de Olaviza

ott<sup>o</sup> En la villa de Vergara. A diamas y años d'hos ante el  
d'ho alcaide nro lopy de caetta y de mi l' d'ho  
miguely de rectorio. Paras que firmo

Por festigo a Joan de Mayua Barrera de ymo de esta  
villa de quier de d'ho juramento en forma sobre  
la senal de la cruz y prometido de ser verdad y sin  
d'ho preguntado. Por el tenor de las preguntas del  
premio.

1 *o* a la primera pregunta dixo. que conoce a d'ho miguely  
de rectorio. y a frand. del rectorio. que segun publico. de  
sede en la ciudad de Sevilla. Donde a sus padres y a su  
d'ho. paternos y maternos non brado en la pregunta  
de lista a d'ho y comunicacion que con los d'hos  
tubo. y d'ho y su madre y d'ho miguely de la rreca a d'ho  
assa y tiene m' de la casa solar de rectorio.  
sita en jurisdiccion de la villa de cancuola

2 *o* Declaro ser de edad de ochenta años poco mas  
o menos. y que me parimente de las ai a d'ho l' d'ho  
milet con las demas preguntas generales de la ley  
a la segunda pregunta dixo. que sabe y es quillo  
protonio. que Pedro perez de rectorio. y a nro p'z

2 *o* paricaia fueron marido y mujer. ha tiempo  
y como tales. y bien buido. que es en la d'ho casa  
y solar de rectorio. como sus dueños y señores  
propietarios. y de su patrimonio. tubieron entre  
ellos hijos. ha tiempo a d'ho Pedro perez de re  
torio padre de los articularantes. y como tal



criaron y trataron y alimentaron a  
netamun y es publico y notorio quando  
m de Larrea de Teassu y Maria Perez de Agui  
on fueron marido y mujer legítimos e  
casados y viviendo juntos como tales a quien  
yidamorable Crestada de la tubieron por  
su hijo legítimo y sual m<sup>o</sup> de Larrea de Teassu  
marido de los d<sup>hos</sup> articulares y criaron y  
a alimentaron y trataron siempre como tal  
y fueron auidos y tenidos y comunmente de  
putados como lo es.

3 a la tercera pregunta d<sup>ta</sup>. que si vien  
sane y notorio. que los d<sup>hos</sup> Pedro Perez de  
Teaterio y sual m<sup>o</sup> de Larrea de Teassu  
fueron marido y mujer legítimos casados y le  
cads. con mandado de la Santa Iglesia Roma  
na y durante su matrimonio. tubieron  
por sus hijos legítimos y naturales a los d<sup>hos</sup>  
migue de Teaterio y Fran. de Teaterio. su her  
mano. que segun publico. Reside a presente  
en la ciudad de Sevilla a los quales los criaron  
trataron y alimentaron. como tales sus hijos  
legítimos. tan si do y son auidos y tenidos y comun  
mente reputados.

4 a la quarta pregunta d<sup>ta</sup>. que si vien  
lo hacasso de Teaterio. asio y es lo que  
lo quisima morada y auitacion de los nobles  
hijos de los d<sup>hos</sup> de sangre de las primeras poblacio  
nes de esta muy noble y muy leal ciudad  
de Guipuzcoa de cuyo principio y origen no ay  
entre los nobles memoria y consiguientemente  
si brevemente de los d<sup>hos</sup> de los d<sup>hos</sup> y tributos  
y los d<sup>hos</sup> Pedro Perez de Teaterio y Maria Perez de  
Guicaga su mujer difuntos agulos paternos  
de los articulares. fueron como los d<sup>hos</sup> duanos  
y señores propietarios de la hacasso de donde  
por medio de ellos y de los d<sup>hos</sup> Pedro Perez su hijo  
sindiciendo y precedido por linea directa  
y legítima de donde los d<sup>hos</sup> m<sup>o</sup> y su madre de Teaterio  
de Teaterio y de los d<sup>hos</sup> siguientes nobles hijos de los d<sup>hos</sup>  
de sangre y solar conocido y de singular honra  
mientos que los segun fueron de Castilla. como  
tales son y asido ellos y de los supadre agu  
dos y antepasados y los demas descendientes de  
la hacasso admittidos a los oficios de la de  
publica y a los ayuntamientos salares  
y levantados y guardados de las acad<sup>as</sup> y no  
delitos la subiendo todas las franquizas liberas

Reservaciones y honores que se acostumbra a los  
demás hidalgos y nobles que no los son ser  
por si calar sabe que el dho Pedro Perez de Ven-  
terio padre de los dhos Miguel y Juan. Fue de  
esta villa y tubo otros cargos y ofi-  
cios honorificos. y entre los demás hidalgos  
fue tambien de esta villa en las dhas lleyas  
todas y ltimas que se hizo a la  
Rey de Francia = Tenes esta posesion de  
putacion y fama en estado y estan a si los dhas  
dhos Miguel y Juan. de l venterio. y los dhas  
sus padres a que los yntepasados como cada  
cassa y demas de adelante. de la estos sesenta  
y ocho años de como en otras que aqui tiene  
este. memoria de las cosas de esta villa de  
la dha villa de l venterio a sus padres y otros  
dhas y otros que ellos en el tiempo lo  
mismo. y otros y otros y no cosa en contrario  
de lo. todo lo qual es publico y notorio publi-  
ca y fama y comun opinion y esto responde  
a lo quinta pregunta adice que a si mismo.  
sabe que los dhas Miguel y Juan. de l venterio  
ademas de ser tales hidalgos son tambien por

Miedo e sus padres a que los paternos y mater-  
nos y demas Antepasados y lo fueron ellos.  
xpianos de los y otros y otros de la dha dha  
dios moros y castigados. Por las santas y nqui-  
sicion y otros de la dha dha dha y por  
to las dhas y otros y otros y otros de la dha  
dos. Cnto el dho tiempo de la acordancia  
deste. y lo mismo oyo a los dhas sus mayores  
y otros de la dha dha dha. que si se  
era lo que era. o se era o se era. y no se era  
sermone por las dhas y otros y otros y otros  
de los dhas dhas y otros y otros y otros de la  
ma

a la dha pregunta dice que lo que es  
la verdad. en ello se firmo y ratifico y lo  
firmo =  
Juan de l venterio  
Antena  
Juan de l venterio

Auto  
En la Villa de l venterio a diez y ocho dias del  
mes de marzo de mill y quatrocientos y treinta  
y cinco años. el dho Juan Lopez de la alta  
alcaidia de esta villa Juan de l venterio  
del dho señor. amendo visto el yntento de l  
de l venterio. Juan y Juan de l venterio

La informacion que adado = Dixos que  
mandanda quanto se den a los susodhos  
costes lator que fidiere del tho  
pedim. y en informacion signados y  
en publica forma y a todo interponia  
y en interponer su autoridad y  
judicial el que to en quanto aluden  
Amo de los reyes de España =

Don Jnjo Lopez de Ocanta  
Antemi  
Juan de la Cruz

UNIVERSIDAD

